



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2ª SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

**DECRETO EDIL N° 04/2022**  
Porongo, 14 de febrero de 2022.

Dr. Neptaly Mendoza Duran  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**

## CONSIDERANDO:

Que, existe una relación contractual con la **"MICRO EMPRESA "LUIZA MARY MOLINA"**, representada legalmente por la Sra. Luiza Mary Molina Pedriel con Cédula de Identidad N° 4574285 SC, para ejecutar el **CONTRATO GAMP. A. SMAF. L.P. N° 002/2021**, referente a la: **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ALMUERZO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTIÓN 2021"**, con **CUCE: 20-1703-00-1084494-1-1**.

Que, mediante el Informe Técnico de la Responsable de la Unidad de Educación, realizado mediante la **COMUNICACIÓN INTERNA SMDDHH/UNID.EDU/C.I. N° 061/2022** de fecha 09 de febrero de 2022, emitido por la Ing. Josselin Aineth Fuentes Robles, vía al Secretario Municipal de Desarrollo humano y al Dr. Neptaly Mendoza Durán, Alcalde Municipal de Porongo, recepcionada en Secretaria General en fecha 10 de febrero de 2022, mediante la cual presenta **INFORME TECNICO PARA RESOLUCIÓN PARCIAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ALMUERZO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTIÓN 2021"**, con **CUCE: 20-1703-00-1084494-1-1**, para proceder con la Resolución Parcial del Contrato **GAMP. A. SMAF. L.P. N° 002/2021**, donde se instruye a la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, proceder con los tramites de Resolución, en atención a ello se emitió el **INFORME LEGAL SMAJ N° 115/2022** de fecha 14 de febrero de 2022, en el cual se recomienda legalmente proceder con la Resolución Parcial del Contrato en estricto apego a lo establecido en el contrato.

Que, haciendo conocer el Contrato **GAMP. A. SMAF. LP. N° 002/2021** suscrito entre la Empresa y nuestra Entidad, cuyas cláusulas constituyen ley entre Partes, establece en su **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)**, establece en el Numeral 19.3. *Por Resolución del Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o a la PROVEEDORA*, por impedimento en la provisión del servicio.

De acuerdo al Informe Técnico **SMDDHH/UNID.EDU/CL. N° 061/2022**, de la Ing. Josselin Aineth Fuentes Robles, en su calidad de Responsable de la Unidad de Educación, sobre Resolución Parcial del Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ALMUERZO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTIÓN 2021"**, referida al análisis y consideración en respuesta de la carta recibida de la **"MICRO EMPRESA LUIZA MARY MOLINA"**, al respecto de la Solicitud de Resolución Parcial de Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ALMUERZO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTIÓN 2021"**, en respuesta a los argumentos planteados por la **"MICRO EMPRESA LUIZA MARY MOLINA"**, manifiesta que está de acuerdo con la Resolución Parcial del Contrato **GAMP. A. SMAF. LP. N° 002/2021**, debido a la emergencia sanitaria por Covid - 19 que vive nuestro país, ocasiono ausentismo de los estudiantes y de acuerdo al cronograma no se hizo la entrega de raciones correspondientes.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por lo expuesto, según informe SMDDHH/UNID.EDU/C.I. N° 061/2022, recomienda por medio de la presente, que se proceda con la resolución parcial del contrato.

Quedando claramente establecidas las causales por las cuales se procede la Resolución de Contrato, de acuerdo a lo solicitado en el informe técnico SMDDHH/UNID.EDU/CI. N° 061/2022, de fecha 09 de febrero de 2022, de la Ing. Josselin Aineth Fuentes Robles, en su calidad de Responsable de la Unidad de Educación, indica lo siguiente: (...) los diferentes motivos el por qué **no se cumplirá con la entrega del total de raciones estipuladas en el contrato: SMAF-L.P.-B-02/2020, "ADQUISICION DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA (ALMUERZO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTION 2021"**:

"1) A partir de la firma de contrato de fecha 29 de marzo del 2021 hasta la conclusión del año escolar en fecha 07 de diciembre de 2021, se entregó la ALIMENTACION COMPLEMENTARIA (ALMUERZO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTION 2021" por **159 días hábiles** del calendario escolar según el siguiente detalle:

MESES	DIAS	RACIONES	MONTO PAGADO
MARZO	3	6.735	60.615,00
ABRIL	21	47.355	426.195,00
MAYO	21	42.647	383.823,00
JUNIO	3	6.014	54.126,00
JULIO	22	47.652	428.868,00
AGOSTO	21	46.662	419.958,00
SEPTIEMBRE	21	46.977	422.793,00
OCTUBRE	21	45.229	407.061,00
NOVIEMBRE	21	46.620	419.580,00
DICIEMBRE	5	11.100	99.900,00
<b>TOTAL</b>	<b>159</b>	<b>446.991</b>	<b>3.122.919,00</b>

2) Se suspendió la entrega de las raciones por 5 días en el mes de mayo en las unidades educativas Buen Retiro, Maguesito, Portuguez, Potrerito, Puerto Ichilo y Sombrerito y Urubo Barranca.

3) Dada la emergencia sanitaria por Covid - 19 que vive nuestro País, ocasiono ausentismo de los estudiantes por lo que no se entregó la alimentación complementaria escolar (ALMUERZO) al total de alumnos estimados y de acuerdo al contrato firmado.

## CONSIDERANDO:

Que, el principio de eficacia de la función pública tiene rango y jerarquía constitucional al encontrarse establecido implícitamente en la parte in fine de la Constitución Política del Estado.

Que, las políticas públicas nacionales y departamentales afectan directamente la acción en el Municipio de porongo en particular y al régimen municipal en general.

Que, la situación institucional del régimen municipal requiere el fortalecimiento, profundización y consolidación a los efectos de cumplir el mandato constitucional de servicio local y autónomo a los vecinos del Municipio de Porongo.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Contrato GAMP. A. SMAF. LP. N° 002/2021 suscrito entre la Empresa y nuestra Entidad cuyas cláusulas constituyen ley entre Partes, establece en su CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - *(TERMINACIÓN DEL CONTRATO)*, establece en el Numeral 19.3. *Por Resolución del Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o a la PROVEEDORA*, por impedimento en la provisión de las Raciones o demora en el cumplimiento de lo previsto en el plazo de entrega y en el cumplimiento del DBC.

Que, conforme a lo establecido en el mismo Contrato en su CLAUSULA DECIMA OCTAVA *(TERMINACIÓN DEL CONTRATO)*, establece en el Numeral 19.3. *Por Resolución del Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o a la PROVEEDORA*, por impedimento en la provisión de las Raciones o demora en el cumplimiento de lo previsto en el plazo de entrega y en el cumplimiento del DBC.

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el numeral 5 del artículo 26, establece como una de las atribuciones del Alcalde Municipal dictar Decretos Ediles.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) establece en el Artículo 32.- *(Máxima Autoridad Ejecutiva)*. *La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión.*

Que, el Artículo 40 de la precitada Ley Autonómica Municipal, establece que el Decreto Edil es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, dictado por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal; siendo su cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable y goza de presunción de constitucionalidad.

## POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

## DECRETA:

**ARTICULO 1°.** - Se autoriza **RESOLVER PARCIALMENTE EL CONTRATO GAMP. A. SMAF. LP. N° 002/2021**, suscrito con la "MICRO EMPRESA "LUIZA MARY MOLINA"., representada legalmente por la **Sra. Luiza Mary Molina Pedriel con Cédula de Identidad N° 4574285 SC.**, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ALMUERZO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTIÓN 2021", dentro del proceso de contratación por Licitación Pública, La Resolución Parcial del Contrato es procedente de Acuerdo a lo establecido en el contrato GAMP. A. SMAF. LP. N° 002/2021, en su CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - *(TERMINACIÓN DEL CONTRATO)*, establece en el Numeral 19.3. *Por Resolución del Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o a la PROVEEDORA.*

**ARTÍCULO 2°.** - **NOTIFICAR MEDIANTE CARTA NOTARIADA**, a la "MICRO EMPRESA LUIZA MARY MOLINA"., representada legalmente por la **Sra. Luiza Mary Molina Pedriel**,



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

que el contrato fue Resuelto Parcialmente adjuntando a la misma, un ejemplar del presente Decreto Edil.

**ARTÍCULO 3°.** - En el presente caso NO corresponde la ejecución de las pólizas de garantía, dado que la resolución de contrato es por causa de fuerza mayor No atribuible a la "**MICRO EMPRESA LUIZA MARY MOLINA**", y por lo que tampoco no corresponde que sea castigada en el SICOES.

**ARTÍCULO 4°.** - Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Edil, la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Regístrese, Hágase saber y Cúmplase.

E.E.F.R/p  
c.c./ Arch.

  
Abog. Neptali Mendoza Duran  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO  
**Porongo**  
Gobierno Autónomo Municipal

*Cosecha infinita*

  
Abog. Esmeralda Farrell Rojas  
ASESORA LEGAL SMAJ  
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

  
Abog. E. Esmeralda Farrell Rojas  
ASESORA LEGAL SMAJ  
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo